

JESÚS NAVARRO  
*Universidad de Sevilla*

## Reivindicaciones del crédito epistémico en el contexto social

*Claims of epistemic credit in social context*

Recibido: 3/1/22. Aceptado: 6/9/22

**Resumen:** En este ensayo explico la propuesta fundamental de *Conocimiento expropiado* (BRONCANO 2020) en el marco agencial y fiabilista que asume el autor. A continuación, me centro en su análisis de las situaciones de injusticia testimonial, contraponiendo los caminos seguidos por Miranda Fricker (enfocado en el prejuicio del intercambio testimonial) y Broncano (enfocado en el desajuste estructural). Tras señalar las deficiencias de cada modelo, apunto una propuesta alternativa: la injusticia testimonial se produce cuando la atribución de credibilidad es efecto de un juicio identitario, ya sea este ajustado o no, con respecto al colectivo al que pertenece la testigo.

**Abstract:** In this essay, I explain the main claim of *Conocimiento expropiado* (BRONCANO 2020) against the background of the agential and reliabilist framework that its author assumes. I then focus on his analysis of situations of testimonial injustice, opposing Miranda Fricker's approach (focused on prejudice in testimonial exchanges) and Broncano's one (focused on structural imbalances). By pointing out the shortcomings of both models, I sketch an alternative proposal: testimonial injustice is produced when the credibility assessment results from an identity judgment, whether it is effectively appropriate regarding the collective or not.

**Palabras clave:** Epistemología política, fiabilismo agencial, injusticia testimonial, credibilidad.

**Keywords:** Political Epistemology, agent reliabilism, testimonial injustice, credibility.

EL ÁMBITO DE LO POLÍTICO y el de lo epistémico generan dos estructuras sociales que están entrelazadas de manera esencial y constitutiva. Esta tesis, eje central de *Conocimiento expropiado* (BRONCANO 2020), implica que cualquier aproximación a uno de estos ámbitos queda peligrosamente coja si se deja de atender al otro. Una filosofía política desprovista de epistemología pierde de vista “la construcción cognitiva de la sociedad” (17), permaneciendo ciega ante una dimensión fundamental de la misma: aquella en la que se definen las posiciones epistémicas de personas y grupos en función de sus capacidades para adquirir y transmitir conocimiento, comprender el mundo que los rodea y expresar aquello que comprenden. Y una epistemología desprovista de perspectiva política no puede evitar ser profundamente ingenua con respecto a cómo funcionan de hecho nuestras prácticas epistémicas y qué es lo que hace materialmente posible la aparición de nuestras virtudes epistémicas y del conocimiento mismo.

Uno podría pensar (y muchos lo hacen) que lo ideal sería que estos dos órdenes no se interfirieran en absoluto: que una cosa fuera de cuánto poder dispones (frente al que, en justicia, debería corresponderte), y otra cuán cierto es lo que dices (y si realmente lo sabes). Pero que sea siquiera concebible esta escisión ideal es lo que Broncano desmonta con una gran diversidad de argumentos y una deslumbrante sucesión de referencias históricas y contemporáneas.

La clave de bóveda de su discurso es la epistemología de virtudes fiabilista de Ernesto Sosa (2015), según el cual el conocimiento es (simplificando al máximo la propuesta) una creencia que acierta en la verdad con *mérito* cognitivo, es decir, manifestando la competencia del agente. Ese mérito cognitivo estaría determinado por su alta fiabilidad, frente al acierto meramente casual o fortuito. Es decir: quien sabe no acierta por casualidad, sino porque *puede*. Y, en el contexto del reconocimiento social, la ponderación del mérito cognitivo legitimaría el crédito otorgado por los demás cuando ese agente da testimonio de lo que sabe.

Vistas así, las virtudes epistémicas del agente son *capacitaciones*, es decir, poderes. Y así es como la política entra de lleno en la epistemología: porque lo epistémico no se constituye como un ámbito al margen del poder, espacio de la representación de los hechos conforme a las evidencias, sino como un tipo particular de agencia, quedando así afectado de lleno por lo que es propio de la política: la cuestión de la legitimidad, el reconocimiento social y la reivindicación de justicia en el reparto de esas capacitaciones. Las condiciones que permiten o imposibilitan adquirir virtudes y competencias epistémicas están necesariamente imbricadas con lo político, con las condiciones materiales de

vida, con las oportunidades sociales que recibe cada uno como agente epistémico, por lo que, como sostiene Broncano con determinación, *toda epistemología es política*.

Tras esta vista de pájaro de este magnífico libro, mi intención en este comentario es posarme sobre una cuestión central en él: la injusticia testimonial. En el segundo apartado describiré dos maneras de afrontar teóricamente este fenómeno: las de Miranda Fricker y Fernando Broncano. En el tercero presentaré una alternativa que, en mi opinión, permite identificar mejor el punto exacto en el que este tipo de injusticia se produce y formular un diagnóstico más efectivo de cómo lo político y lo epistémico interfieren dolosamente en situaciones de injusticia testimonial.

## 2. POR EL CAMINO DE FRICKER: LA INJUSTICIA EPISTÉMICA COMO DÉFICIT DE CREDIBILIDAD PREJUICIOSO

Entendida, en primer lugar, al modo de Fricker (2017), la injusticia testimonial se produce cuando un oyente atribuye una menor credibilidad de la que merece al testimonio de una hablante por culpa de un prejuicio identitario. Fricker ilustra el problema con un célebre ejemplo de ficción: cuando Mr. Green desprecia el testimonio de Marge en el film *El talento de Mr. Ripley* (MINGHELLA 1999), a pesar de que ella tenía excelentes razones, contraponiendo los hechos con la ‘intuición femenina’. Este déficit de crédito es injusto, según Fricker, porque Marge sí sabe aquello que intenta comunicar, y no es creída por Green por culpa de los prejuicios identitarios que alberga contra la mujer. La idea de Fricker es que el oyente que incurre en injusticia testimonial causa un daño epistémico a la hablante *al no otorgarle el crédito que merece*, a pesar de ser ella perfectamente fiable en lo que comunica —o, por decirlo con Sosa, a pesar de haber logrado una creencia apta—.

Creo que este planteamiento adolece de un problema, y es que hay muchas ocasiones en que los juicios de bajo crédito epistémico hacia colectivos desfavorecidos, lamentablemente, aciertan; y no por casualidad, sino porque la posición que ocupan estas personas en lo más bajo de la estructura política es, en términos de Craig (1999), un “indicador fiable” de que, en la epistémica, han tenido limitada su participación en numerosos intercambios epistémicamente valiosos a lo largo de su vida: sus progenitores o docentes no consideraron pertinente instruirlos en su día en ciertos temas, carecieron de los recursos materiales para aprender de los que otros colectivos sí dispusieron; no se estimó que tuvieran capacidad cognitiva suficiente o interés suficiente para siquiera conversar sobre temas impropios de su identidad (CARMONA 2021). Por estos

y otros motivos, las personas de grupos políticamente oprimidos reciben un menor reconocimiento epistémico, y participan deficitariamente en las prácticas donde podrían haber adquirido conocimiento y desarrollado virtudes epistémicas. Bien es verdad que la clase dominante está afectada por ignorancias y cegueras propias, como se ha subrayado desde la epistemología de la ignorancia (cfr. MILLS 2007 o MEDINA 2012), y que los miembros de clases desfavorecidas pueden ostentar una posición epistémicamente privilegiada por el hecho de serlo, en cuanto a contenidos y formas de conocimiento determinadas; pero no se puede negar que, con respecto a muchos otros ámbitos del saber, una posición desfavorable en la estructura política de la sociedad suele estar acompañada de una posición desfavorable en su estructura epistémica.

Donde creo que el diagnóstico de Fricker es insatisfactorio es en que no logra identificar que también en esos casos se produce injusticia testimonial. No según sus parámetros, ciertamente, pues no se trata de estereotipos resistentes o infundados, pero sí en la medida en que la oyente puede sentirse injustamente tratada cuando *sabe* algo e intenta comunicarlo, pero no es creída porque su testimonio se valora conforme a un perfilamiento social que, si bien es empíricamente acertado, atenta contra su dignidad como testigo y no es sensible al patrón de opresión política y epistémica que padece su grupo.<sup>1</sup> Es decir: aun cuando el déficit de credibilidad tiene lugar conforme a un indicador social fiable (algo contra lo que Fricker, siguiendo a Craig, no tendría objeción alguna), persiste la intuición de que el oyente es injusto con la hablante, solo que tal injusticia acontece de algún modo del que el modelo de Fricker no puede dar cuentas.

### 3. POR EL CAMINO DE BRONCANO: LA INJUSTICIA EPISTÉMICA COMO DESAJUSTE ESTRUCTURAL

La limitación del planteamiento de Fricker nos invita a mirar a la injusticia epistémica desde una perspectiva distinta, más estructural, que es aquella en la que incide Broncano, en línea con Medina (2012), Dotson (2012) o Ayala-López (2018). La injusticia en el ámbito testimonial, desde este punto de vista, no se da tanto porque *falle* la atribución de crédito que hace el oyente, como porque no es consciente de los motivos sociales y políticos que explican los déficits de la hablante. Así, sostiene Broncano:

<sup>1</sup> Doy aquí por sentado que un juicio de alto riesgo epistémico, al ser *ex ante*, puede seguir siendo acertado aunque ese riesgo no llegue a materializarse (NAVARRO 2021). En nuestro ejemplo, Green podría acertar en términos de fiabilidad al considerar arriesgado (*ex ante*) creer el testimonio de Marge, por mucho que se demuestre (*ex post*) que ella llevaba la razón.

La dificultad a la que se enfrenta Miranda Fricker en su consideración de la injusticia testimonial nace de que su idea de testimonio limita este proceso a un hecho interpersonal en el que actúan en exclusiva un hablante y un oyente (o varios). Aunque Fricker, ciertamente, tiene en cuenta la pertenencia de ambos a sendas identidades con igual o diferente poder, no tiene en cuenta, sin embargo, la estructura epistémica de esta sociedad, es decir, no tiene en cuenta el hecho de que en una comunidad puede existir (o no) un clima de confianza generalizado debido a que hay un particular cuidado por compartir conocimiento (244).

Según la perspectiva subrayada en este pasaje, el oyente que comete la injusticia testimonial no estaría siendo sensible al hecho de que a lo largo de su propia vida, gracias a la posición privilegiada que le correspondió en la estructura política, él mismo se habría visto sistemáticamente favorecido en sus intercambios epistémicos, con mayor acceso a información de calidad, con mayor atención recibida por personas socialmente relevantes, con mayor autoestima debido a los éxitos epistémicos alcanzados y la alta credibilidad recibida, beneficiándose de un “clima de confianza generalizado” del que fue excluida la hablante, una exclusión con tristes efectos que no son casualidad, ni se deben a un demérito personal suyo ni a haber estado en sí misma menos capacitada epistémicamente. El momento en el que la injusticia testimonial acontece, según esta perspectiva, no es en el déficit de credibilidad, que puede ser correcto, sino en el momento en que el oyente atribuye un escaso mérito personal a la hablante, cuando las deficiencias que padece nada tienen que ver con su competencia individual en el tú a tú de la relación testimonial, sino que son efecto de un desajuste estructural en el acceso a los recursos y bienes epistémicos que padecen los de su género, raza o clase social.

Este planteamiento saca a la luz las vergüenzas de la ‘meritocracia’ ofreciendo una salida al atolladero de Fricker, pues incluso en situaciones donde, de hecho, el juicio de baja credibilidad es ajustado a la escasa fiabilidad de la hablante, también puede producirse una injusticia si el oyente desatiende aquellos desajustes estructurales que producen esa baja fiabilidad, considerando injustamente que las carencias de la hablante son demérito personal suyo, cuando las causas son políticamente más profundas, e invitan a la resistencia, la denuncia y la lucha política ante un sistema no sólo política sino epistemológicamente perverso.

Pero creo que también esta segunda aproximación adolece de un problema, y es que deja al oyente desprovisto de algo que sí le proporcionaba la aproximación de Fricker: razones del tipo correcto, en términos de fia-

bilidad epistémica, para reconsiderar al alza el escaso crédito que atribuye a la hablante desfavorecida. Muy al contrario, el diagnóstico que apela al desequilibrio en la estructura de poder *confirma* al oyente en su baja atribución de crédito al grupo desfavorecido, elevando su prejuicio a la categoría de un juicio bien fundamentado. Lo que desde la perspectiva de Fricker era un prejuicio resistente a la evidencia, desde la de Broncano queda reafirmado como un juicio cuyas causas cabe lamentar, pero que en sí mismo se sustenta en buenas razones, pues la desventaja epistémica, aparte de la económica o política, es un efecto más de la opresión social. Y de poco sirve en este punto señalar que, como apuntaba en el apartado precedente, la condición oprimida del grupo al que pertenece la hablante lleva consigo ciertas ventajas genuinas en el ámbito epistémico, proporcionándole un *standpoint* privilegiado con respecto a ciertas cuestiones evaluativas, o incluso factuales, relativas a la realidad social que padece, pues este movimiento sólo podría suponer un impertinente “cambio de tema”. Por mucho que existan de hecho ventajas epistémicas asociadas al hecho de sufrir opresión, no suelen ser acerca de aquello de lo cual el testimonio de la hablante recibe baja credibilidad (por ejemplo, en el caso de Marge, acerca de las posibilidades de que Ripley sea de hecho el asesino).

Se produce así esa situación un tanto cínica, pero muy pragmática, a la que estamos tristemente acostumbrados: que personas de los grupos dominantes se encojan de hombros y señalen que ya les gustaría que la realidad fuera otra, que llegado el momento serán los primeros en hacer lo que sea necesario por cambiarla, pero que, a día de hoy, las cosas son como son; que aquí y ahora no hace mal en estimar como baja la credibilidad de la hablante, pues la fiabilidad epistémica del grupo desfavorecido es, de hecho (aunque no lo sea de derecho), menor que la del resto, debido precisamente a la opresión social del grupo al que pertenece.

De modo que la segunda manera de entender la injusticia testimonial da excelentes razones para la reforma política y social, pero no para reconsiderar al alza el crédito recibido por la hablante en la situación de injusticia testimonial. La toma de conciencia de que existe un desajuste estructural subyacente aparece como una buena razón en favor de lo que Medina (este volumen) llama “empoderamiento epistémico”, que consiste en dar “fuerza y preeminencia” a la voz del oprimido; pero se trata abiertamente de una razón de orden práctico y político que no llega a ser epistémicamente defendible en términos de fiabilidad, una razón que parece requerir por nuestra parte que torzamos el fiel de nuestra balanza en nuestras atribuciones de crédito en favor de la hablante oprimida.

#### 4. APUNTES PARA UN MODELO ALTERNATIVO: LA INJUSTICIA TESTIMONIAL COMO JUICIO IDENTITARIO

En síntesis: hay algo en el planteamiento de Fricker que no convence, pues sigue habiendo una injusticia, que está por diagnosticar, aunque el déficit de credibilidad sea acertado en lo relativo a la fiabilidad que corresponde atribuir al agente en tanto que miembro del grupo; y hay algo en el planteamiento de Broncano que no convence, pues, si bien da razones para la reforma y la lucha políticas, no proporciona razones del tipo correcto para revisar el indignante escaso crédito otorgado en cada intercambio testimonial concreto. Por eso quisiera apuntar un modo alternativo de comprender y confrontar la injusticia testimonial.

Mi propuesta es que podemos encontrar un motivo distinto para denunciar que el prejuicio identitario produce injusticia testimonial: *no porque sea un prejuicio, sino porque es identitario*. El problema no es que el oyente carezca de buenas razones, en términos de fiabilidad epistémica, para sospechar del testimonio del oprimido —ya que, por los motivos aludidos, sí que las puede tener—, sino que el oyente reduce la credibilidad de la hablante *considerando su testimonio como un caso dentro del tipo de los testimonios de los miembros de su grupo*, siendo este el modo perverso que tiene el poder identitario de afectar injustamente nuestros juicios de crédito.

Desarrollar mi propuesta requeriría dos ideas que solo podré apuntar mínimamente: primero, lo que se conoce como “el problema de la generalidad” para el fiabilismo; y segundo, el motivo por el que son inválidas las evidencias meramente estadísticas en el derecho penal.

Primero, según el “problema de la generalidad”, una actuación cognitiva no es ni deja de ser fiable *en sí misma*, en tanto que caso (*token*), sino solo en relación con una clase de contraste (*type*) relevante que puede variar según el contexto.<sup>2</sup> Con respecto a un mismo caso de actuación epistémica (como creer algo o dar testimonio), distintas clases de contraste pueden justificar juicios de fiabilidad completamente diferentes. Por ejemplo, el testimonio de Marge podría considerarse como altísimamente fiable si se lo valorara como perteneciente a ciertos tipos, y como muy poco fiable si se lo considera como perteneciente a otros. Green no considera el testimonio de Marge en tanto que testimonio de Marge, ni en tanto que testimonio de una persona cabal y bien educada, ni en tanto que testimonio emitido por una amiga íntima de Tom que lo conoce bien, sino como *palabra de mujer*. La fiabilidad de la

<sup>2</sup> Avanzado por Conee y Felman (2013) como una objeción devastadora al fiabilismo, yo lo veo más bien como una herramienta de ese planteamiento a la hora dar cuentas de los aspectos pragmáticos y políticos de nuestras prácticas epistémicas (NAVARRO 2015).

hablante es devaluada por su pertenencia al grupo desfavorecido sin que haya motivo alguno para la elección de esa clase concreta, frente a otras opciones mucho menos lesivas.

Visto así, el motivo por el que Green comete una injusticia epistémica con Marge no reside en el carácter *prejuicioso* de su actitud, sino en su carácter *identitario*: en que sea *esa* identidad de Marge, en tanto que mujer, la que recibe mayor importancia, convirtiéndose de manera impertinente y opresiva en la clase de contraste relevante. El problema, en un sentido que será preciso desarrollar, es que tal elección no es solo reflejo o efecto del desajuste estructural previo por el que la hablante sufrió una participación deficitaria en las prácticas epistémicas, sino *una contribución más* a ese desajuste, un grano de arena más que el oyente añade a la montaña de la injusticia epistémica que padece la hablante.<sup>3</sup>

Y segundo, creo que es preciso asumir a fondo que el juicio de credibilidad es uno en el que se hace a la hablante *responsable* de cierto acto cognitivo, de cuyo posible error se la considera, con justicia o no, como inocente o culpable. Y aquí es donde cierta idea del ámbito penal sería pertinente. En un juicio penal, a la hora de establecer la responsabilidad de un individuo en un delito, está generalmente reconocida la invalidez de pruebas de naturaleza meramente estadística (SMITH 2018). Por ejemplo, cuando a una persona se la acusa de un crimen es válido presentar pruebas que la incriminen directamente, pero no lo es apelar a la alta tasa de criminalidad de los miembros de su raza, barrio o segmento social. Necesitamos razones que conecten a esa persona en particular con el crimen, y que expliquen este etiológicamente como efecto de su voluntad. Lo desconcertante de este precepto es hasta qué punto puede entrar en aparente contradicción con lo que sería un juicio basado en la fiabilidad (PUNDIK 2021), sobre todo en la era del *big data*, donde la predicción basada en evidencia estadística va adquiriendo una fiabilidad sin precedentes.

Pues bien: este modelo alternativo aplica estos dos conceptos al caso de la injusticia testimonial, y lo diagnostica de manera distinta a los dos anteriores. A diferencia de la perspectiva de Fricker, y en consonancia con Broncano, el diagnóstico que propongo es independiente de si el juicio de escasa credibilidad acierta con la fiabilidad del testigo en tanto que miembro de su grupo desfavorecido: aun siendo acertado, o incluso bien justificado, se trataría de un juicio identitario, que rebaja la credibilidad al hablante por motivos que

<sup>3</sup> En respuesta a un revisor de *Quaderns*, quiero señalar que lo que planteo no es una defensa de la ceguera ante la identidad social del testigo, planteamiento que correría el riesgo de perder sensibilidad en lo relativo a la identidad de la víctima de opresión. Más bien sugiero que, *al ser consciente de esa identidad*, se debe de evitar expresamente convertirla en la clase de contraste relevante cuando hay alternativas más favorables.

no están relacionados específicamente con su fiabilidad cognitiva personal en el ejercicio de su agencia intelectual, sino con la fiabilidad que le corresponde como caso de un tipo oprimido social y políticamente.

Donde mi propuesta diferiría del planteamiento de Broncano, o al menos lo complementaría, es en que sí provee al oyente de buenas razones, del tipo correcto, para reconsiderar al alza la credibilidad que otorga en la situación de injusticia testimonial. Mi planteamiento evita el inconveniente de hacer deseable que se otorgue mayor crédito al hablante *por el hecho de pertenecer al grupo oprimido*. Por el contrario, lo que propongo es apelar a razones relativas a la naturaleza de la responsabilidad y la atribución proporcionada de méritos y culpas; razones relativas al ejercicio de la agencia intelectual, lo cual requiere que se considere el testimonio atendiendo a la fiabilidad personal de la hablante, a fin de dilucidar si etiológicamente la creencia manifiesta en efecto sus competencias cognitivas. Es decir: valorando, *en justicia*, cuál es el crédito epistémico que cabe atribuirle.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Quiero agradecer comentarios de Daniel Barbarrusa, Josep Corbí, Lola M. Vizuete y dos revisores anónimos de *Quaderns*. Esta investigación se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación E-RISK, “New Perspectives on Epistemic Risk” (PGC2018-098805-B-I00), financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa.

## OBRAS CITADAS

- AYALA-LÓPEZ, S. 2018, "A Structural Explanation of Injustice in Conversations: It's about Norms", *Pacific Philosophical Quarterly*, 99 (4): 726-48.
- BRONCANO, F. 2020, *Conocimiento expropiado: epistemología política en una democracia radical*, Madrid: Akal.
- CARMONA, C. 2021, "Silencing by Not Telling Testimonial Void as a New Kind of Testimonial Injustice", *Social Epistemology*: 17.
- CRAIG, E. 1999, *Knowledge and the State of Nature*, Oxford: OUP.
- CONNOR, E. y FELDMAN, R. 2013, "El problema de la generalidad para el fiabilismo", en C. L. GARCÍA, Á. ERAÑA y P. KING DÁVALOS (ed.), *Teorías contemporáneas de la justificación epistémica*, México: UNAM.
- DOTSON, K. 2012, "A Cautionary Tale: On Limiting Epistemic Oppression", *Frontiers: A Journal of Women Studies*, 33 (1): 24.
- FRICKER, M. 2017, *Injusticia epistémica*, Barcelona: Herder.
- MEDINA, J. 2012, *The Epistemology of Resistance: Gender and Racial Oppression, Epistemic Injustice, and Resistant Imaginations*, Oxford: OUP.
- MILLS, CH. W. 2007, "White Ignorance", en S. SULLIVAN y N. TUANA (ed.), *Race and epistemologies of ignorance*, Albany: SUNY Press, 13-38.
- NAVARRO, J. 2015, "No achievement beyond intention: A new defence of robust virtue epistemology", *Synthese*, 192 (10): 3339-69.
- NAVARRO, J. 2021, "Epistemic Luck and Epistemic Risk", *Erkenntnis*, <https://doi.org/10.1007/s10670-021-00387-9>.
- PUNDIK, A. 2021, "Rethinking the Use of Statistical Evidence to Prove Causation in Criminal Cases: A Tale of (Im)Probability and Free Will", *Law and Philosophy*, 40 (2): 97-128.
- SMITH, M. 2018, "When Does Evidence Suffice for Conviction?", *Mind*, 127 (508): 1193-218.
- SOSA, E. 2015, *Judgment and Agency*, Oxford: OUP.